

**RESOLUCIÓN No. 0075**  
**(Febrero 15 de 2016)**

Por la cual se fija la escala de asignación básica salarial correspondiente a los empleos de la planta de cargos Personal Administrativo de la UNIVERSIDAD FRANCISCO DE PAULA SANTANDER DE CUCUTA.

El Rector de la Universidad Francisco de Paula Santander, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias,

**CONSIDERANDO:**

Que, el Gobierno Nacional en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 77 de la Ley 30 de 1992, en concordancia con las normas generales señaladas en la Ley 4 de 1992, expidió el Decreto No. 215 del 12 de Febrero de 2016 "Por el cual se dictan disposiciones en materia salarial y prestacional para los empleados públicos docentes y administrativos de las Universidades Estatales u Oficiales".

Que, en el Artículo Quinto, inciso segundo ibídem, prescribe: "De conformidad con el párrafo primero del artículo sexto de la ley 4ª de 1992, facultase a los Rectores Universitarios para determinar los reajustes a las asignaciones básicas del personal de carácter administrativo de sus correspondientes plantas de personal vigentes a 31 de diciembre de 2015, de conformidad con el porcentaje fijado en el artículo primero del presente decreto".

Que, por su parte, el inciso tercero del artículo en cita, dispone que, los Rectores Universitarios expedirán los correspondientes actos administrativos antes del 30 de junio de 2016 y deberán remitir copia de los mismos al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y al Departamento Administrativo de la Función Pública, dentro de los tres (3) días siguientes a su expedición.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.** A partir del (1º) de enero de 2016, la escala de asignación básica salarial mensual de los empleos establecidos en la Planta de cargos de la Universidad Francisco de Paula Santander de Cúcuta, será la siguiente:

GRADOS	OPERATIVO	ADMINISTRATIVO	TECNICO	PROFESIONAL	EJECUTIVO	ASESOR
1	694.800	694.800	722.627	1.361.995	1.393.900	2.360.650
2	694.800	694.800	811.859	1.401.021	1.418.814	2.429.644
3	694.800	694.800	949.168	1.423.345	1.452.100	2.574.881
4	705.422	722.627	1.014.822	1.511.456	1.542.014	2.717.283
5	744.205	761.122	1.063.811	1.661.598	1.691.094	2.746.950
6	794.944	811.859	1.130.300	1.691.094	1.841.860	2.775.286
7	845.689	862.598	1.196.791	1.781.642	1.932.308	
8	896.428	913.339	1.233.904	1.872.557	2.049.357	
9	947.168	964.081	1.297.749	1.962.603	2.137.670	
10	997.908	1.014.822	1.378.075	2.049.357	2.256.394	
11	1.030.567	1.047.192	1.418.814	2.137.670	2.286.672	
12	1.080.436	1.097.058	1.452.100	2.225.905	2.317.161	

Continuación Resolución No. 0075 del 15 de Febrero de 2016

2/2

13	1.130.300	1.146.920	1.542.014	2.330.858	2.346.090	
14	1.196.791	1.202.279	1.586.025	2.457.676		
15	1.218.014	1.233.904	1.631.912	2.501.289		
16	1.265.784	1.281.887	1.676.828	2.546.281		
17	1.313.969	1.329.940		2.589.529		
18	1.378.075	1.393.900		2.631.207		
19	1.401.021	1.416.411				
20	1.452.100	1.467.543				
21	1.526.738	1.542.014				
22	1.586.025	1.601.422				

**PARAGRAFO.** La asignación básica salarial mensual de la escala señalada en el presente Artículo corresponde a los empleos de carácter permanente y de tiempo completo.

Los empleos de medio tiempo se remunerarán en forma proporcional al tiempo trabajado y con relación a la asignación Básica que les corresponda. Se entiende, para los efectos de la presente Resolución, por empleos de medio tiempo, los que tienen jornada diaria de cuatro (4) horas.

**ARTICULO SEGUNDO.** A partir del primero (1º) de Enero de 2016, la remuneración salarial mensual, para los empleos que se mencionan a continuación, será:

Rector	8.888.116
Vicerrector Administrativo	4.282.682
Secretario General	4.138.576
Jefe de Oficina	4.138.576
Jefe de División	4.000.343
Auditor Interno	3.005.997

**PARAGRAFO.** Mientras un empleado administrativo o docente en comisión administrativa desempeñe uno cualquiera de los cargos mencionados en el presente Artículo, podrá escoger entre la remuneración del empleo o la que corresponde antes de su designación.

**ARTICULO TERCERO.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, deroga las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir de 1º de Enero de 2016.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

  
**CLAUDIA ELIZABETH TOLOZA MARTÍNEZ**  
 Rectora

  
 Elaboró: DRH

  
 Revisó Aspectos Legales: Oficina Jurídica